

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Juguetería y actividades varias de la madera de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Expediente: 46/01/0003/2011

Código 46000765011981

RESOLUCIÓN de fecha 4 de abril de 2011 de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Valencia por la que se dispone el registro oficial y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de JUGUETERIA Y ACTIVIDADES VARIAS DE LA MADERA de la provincia de Valencia.

VISTO el contenido del acta de la Comisión Negociadora de fecha 30/03/2011 por la que se revisan los salarios del año 2010 por diferencias I.P.C., y se aprueban la prórroga de convenio y las tablas salariales provisionales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acta citada.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE JUGUETERIA Y ACTIVIDADES VARIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ASISTENTES:

FECOMA-CC.OO.

D. Andrés Esteban Domingo Gimeno

D<sup>a</sup>. Isabel Martínez Martínez

D. Pedro Toro Cruz

D. Miguel Montalbán Gámez (asesor)

M.C.A-UGT

D. Miguel Sebastián Ara (asesor)

AFIMA

D. Manuel Adalid Balbuena

Dña. Arancha Giner Estarlich

D. Manuel Raimundo Estrems

D. José Antonio Sancho Sempere

D. José Ignacio Maruenda García-Peñuela (asesores)

En la ciudad de Valencia, siendo las 18:00 horas del día 30 de Marzo de 2.011, en los locales de AFIMA y con la asistencia de los señores/as reseñados anteriormente, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la Madera (Codigo de Convenio nº 4600765).

Tras diversas negociaciones y deliberaciones las partes llegan al siguiente

ACUERDO:

1º.-) Dado que el incremento real del IPC correspondiente al año 2.010 ha sido del 3% corresponde efectuar una revisión salarial del 1,8 % sobre las tablas definitivas del 2.009. En consecuencia se aprueba la tabla salarial revisada, con efectos desde el 1 de enero de 2.010 que se adjunta a la presente acta como Anexo I. Los atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2.010 con los importes salariales realmente percibidos en 2.010, se plasmarán en una única nómina y ésta se pagará prorrateada en diez partes iguales, durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre, ambos inclusive, del año 2.011.

2º.-) En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora del pasado 15 de julio de 2.010, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66 del convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fija el incremento salarial para el año 2011 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2011, que se adjuntan a la presente acta como Anexo II. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2011 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero 2.012.

El resto de las retribuciones incentivadas tendrán un incremento del 1%, para el año 2.011.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

3º.-) La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2011 de 1.752 horas.

4º.-) Prorrogar el resto del texto articulado del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2.011, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

5º.-) Suspender la aplicación del periodo transitorio de adaptación de la clasificación profesional del sector durante el año 2011, de forma que lo establecido en el ámbito del acuerdo marco en su acta de 4 de noviembre de 2008 se aplicará entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

6º.-) Este Convenio es complementario al Acuerdo Marco del Sector de la Madera de la provincia de Valencia, suscrito el 13 de Junio de 2.002.

7º-) Esta comisión negociadora se hace eco de la necesidad de estudiar la cuestión de la productividad y su impacto en los salarios. La búsqueda de una serie de indicadores que midan la mencionada productividad en este sector.

8º-) Se acuerda mantener el Plus de Transporte, para todas las categorías el mismo. Este Plus se considera no cotizante a Seguridad Social. Para el 2010 será de 3,46 euros (anexo I) y para 2011 será de 3,50 euros (anexo II) por día efectivamente trabajado.

9º-) Se acuerda mantener el Plus de Convergencia, que devengará por día natural, 365 días. ( el Plus de Convergencia será cotizante a la Seguridad Social).

10º-) Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2.010 (BOE del 19 de agosto del 2010), en el sentido de que "Con carácter excepcional, y durante el año 2.010 y 2.011, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación de esta Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

11º-) Facultar a D. Miguel Montalbán Gámez para la presentación de la presente Acta y Tabla Salarial, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

Convenio Colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la madera					
ANEXO I: TABLA SALARIAL REVISADA del 01.01.2010 al 31.12.2010					
PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO U OFICINAS					
	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	PRORRATEO PAGAS EXTRAS	PLUS DE CONVERGENCIA	RETRIBUCIÓN ANUAL
	Euros / Mes	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2010
Jefe	1.480,62	3,46	267,33	3,23	22.894,75
Oficial 1ª	1.224,04	3,46	221,01	3,30	19.286,44
Oficial 2ª	1.061,00	3,46	191,56	2,91	16.835,14
Auxiliar	935,17	3,46	168,85	2,29	14.831,74
Aspirante más de 18 años	928,32	3,46	167,61	2,26	14.722,50
Aspirante menos de 18 años	636,61	3,46	114,94	0,32	9.892,77
PERSONAL DE FÁBRICA:					
Categorías sin cualificar:	Euros / Día	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2010
Peón	31,14	3,46	168,65	1,59	14.729,59
Aprendiz primer año	19,61	3,46	106,21	0,18	9.253,84
Aprendiz segundo año	24,74	3,46	134,03	0,82	11.694,27
Categorías superiores:					
Encargado general	39,37	3,46	213,27	2,57	18.624,86
Encargado sección	38,15	3,46	206,62	2,42	18.044,61
Categorías Máquinas:					
Aserrador de 1ª	38,29	3,46	207,41	2,48	18.126,84
Aserrador de 2ª	35,13	3,46	190,26	2,07	16.618,38
Tupista 1ª	38,94	3,46	210,92	2,55	18.432,48
Tupista de 2ª	35,13	3,46	190,26	2,07	16.618,38
Labrador Regruesador	35,13	3,46	190,26	2,07	16.618,38
Ayudante y Especialistas	32,53	3,46	176,19	1,76	15.388,29
Categorías taller,pulimento bancos y especialidades:					
Oficial preparador	38,15	3,46	206,62	2,42	18.044,61
Oficial 1ª	36,96	3,46	200,20	2,29	17.486,53
Oficial 2ª	35,13	3,46	190,26	2,07	16.618,38
Ayudante y Especialista	32,53	3,46	176,19	1,76	15.388,29

Convenio Colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la madera					
PAGA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2.010					
PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO U OFICINAS					
	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	PRORRATEO PAGAS EXTRAS	PLUS DE CONVERGENCIA	RETRIBUCIÓN ANUAL
	Euros / Mes	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2010
Jefe	25,85	0,06	4,67	0,06	399,71
Oficial 1ª	21,37	0,06	3,86	0,06	336,72
Oficial 2ª	18,52	0,06	3,34	0,05	293,92
Auxiliar	16,33	0,06	2,95	0,04	258,94
Aspirante más de 18 años	16,21	0,06	2,93	0,04	257,04
Aspirante menos de 18 años	11,11	0,06	2,01	0,01	172,72
PERSONAL DE FÁBRICA:					
Categorías sin cualificar:	Euros / Día	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2010
Peón	0,54	0,06	2,94	0,03	257,16
Aprendiz primer año	0,34	0,06	1,85	0,00	161,56
Aprendiz segundo año	0,43	0,06	2,34	0,01	204,17
Categorías superiores:					
Encargado general	0,69	0,06	3,72	0,04	325,17
Encargado sección	0,67	0,06	3,61	0,04	315,04
Categorías Máquinas:					
Aserrador de 1ª	0,67	0,06	3,62	0,04	316,47
Aserrador de 2ª	0,61	0,06	3,32	0,04	290,14
Tupista 1ª	0,68	0,06	3,68	0,04	321,81
Tupista de 2ª	0,61	0,06	3,32	0,04	290,14
Labrador Regruesador	0,61	0,06	3,32	0,04	290,14
Ayudante y Especialistas	0,57	0,06	3,08	0,03	268,66
Categorías taller,pulimento bancos y especialidades:					
Oficial preparador	0,67	0,06	3,61	0,04	315,04
Oficial 1ª	0,65	0,06	3,50	0,04	305,29
Oficial 2ª	0,61	0,06	3,32	0,04	290,14
Ayudante y Especialista	0,57	0,06	3,08	0,03	268,66

Convenio Colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la madera					
ANEXO II: TABLA SALARIAL del 01.01.2011 al 31.12.2011					
PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO U OFICINAS					
	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	PRORRATEO PAGAS EXTRAS	PLUS DE CONVERGENCIA	RETRIBUCIÓN ANUAL
	Euros / Mes	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2011
Jefe	1.499,87	3,50	270,81	3,27	23.192,38
Oficial 1ª	1.239,95	3,50	223,88	3,35	19.537,16
Oficial 2ª	1.074,80	3,50	194,05	2,95	17.054,00
Auxiliar	947,33	3,50	171,05	2,33	15.024,55
Aspirante más de 18 años	940,39	3,50	169,79	2,29	14.913,89
Aspirante menos de 18 años	644,89	3,50	116,43	0,33	10.021,38
PERSONAL DE FÁBRICA:					
Categorías sin cualificar:	Euros / Día	Euros / Día Laborable	Euros / Mes	Euros /Día Natural	Euros /año 2011
Peón	31,54	3,50	170,84	1,62	14.921,07
Aprendiz primer año	19,86	3,50	107,59	0,19	9.374,14
Aprendiz segundo año	25,06	3,50	135,77	0,83	11.846,30
Categorías superiores:					
Encargado general	39,88	3,50	216,04	2,60	18.866,98
Encargado sección	38,65	3,50	209,31	2,45	18.279,19
Categorías Máquinas:					
Aserrador de 1ª	38,79	3,50	210,11	2,51	18.362,49
Aserrador de 2ª	35,59	3,50	192,73	2,10	16.834,42
Tupista 1ª	39,45	3,50	213,66	2,58	18.672,10
Tupista de 2ª	35,59	3,50	192,73	2,10	16.834,42
Labrador Regruesador	35,59	3,50	192,73	2,10	16.834,42
Ayudante y Especialistas	32,95	3,50	178,48	1,78	15.588,34
Categorías taller,pulimento bancos y especialidades:					
Oficial preparador	38,65	3,50	209,31	2,45	18.279,19
Oficial 1ª	37,44	3,50	202,80	2,32	17.713,85
Oficial 2ª	35,59	3,50	192,73	2,10	16.834,42
Ayudante y Especialista	32,95	3,50	178,48	1,78	15.588,34